Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

del miercoles 27 *de Marzo de* 1822.

San Ruperto.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

París 19 de febrero.

El estracto siguiente, sacado del libro de las actas civiles del pueblo de Juvinas (en el departamento del Ardeche) nos parece digno de la atencion pública, no precisamente por el hecho que se refiere, aunque es muy curioso, sino por el modo con que se cuenta. ¡Quién no se admirará al leer en el siglo 19 la narracion de un fenomeno metereológico muy conocido, acompañado de circunstancias que recuerdan la bárbarie y la ignorancia del siglo XI, de que se hable en ella de 500 diablos, como presuntos agentes de la caida de un aerolito; y de que para ir á desenterrar dicha piedra se crea que vale mas el agua bendita que palas y azadones!

Lo que mas admira es sin duda que un acta en que se hallan consignados todos estos absurdos, esté autorizada por magistrados que desempeñan importantes funciones, y que debian tenerse por muy dichosos de que se les presentase ocasion de ilustrar á sus conciudadanos, rectificar sus ideas, y hacer desaparecer estos últimos vestigios de una época tenebrosa.

Siempre hemos pensado que es muy mala la ignorancia; la religion cristiana no teme la luz de la razon, y para producir saludables frutos no necesita del ausilio del error. Limpiad la fe de la liga impura de la supersticion, y le dareis mas brillo y autoridad; asi lo han pensado los mas ilustres defensores del cristianismo, asi opinan los hombres verdaderamente religiosos y de sano juicio.

La ignorancia puede ser útil al despotismo, pero es perjudicial á los gobiernos libres, y es imcompatible con el actual estado de la sociedad. Procuremos, pues, propagar la instruccion por todos los medios posibles, promoviendo por este camino los progresos de la civilizacion, y haciendo á los hombres dignos del grande beneficio de la libertad constitucional. Que la religion eche profundas raices en los corazones: que la moral divina sea la regla de nuestra conducta: que los derechos y deberes de los ciudadanos sean bien definidos y conocidos; he aqui el medio eficaz de conservar la paz pública: este es el interes del trono, y el interes de la sociedad.

La caida de los meteoritos, muy frecuente de medio siglo á esta parte, ha llamado la atencion de los naturalistas. »Generalmente, dice Mr. Leman, es en tiempo de calma, y estando el cielo sereno cuando se manifiestan estos fenómenos. Se ve un globo de fuego que recorre cierto espacio, sin direccion fija, y que en breve estalla con un ruido como el de una bateria, oida desde lejos, y aun como el de un trueno, segun la distancia. Apagado el globo; se ve en su lugar una nubecilla blanca, que no tarda en evaporarse, y caen unas piedras negras, á veces en grandisima cantidad; pero mas frecuentemente en corto número, y aun una sola. Al caer cada piedra se mete debajo de tierra mas ó menos, segun su volumen y su dureza. Al caer están calientes, y eshalan un olor sulfureo: tienen

una corteza negra, á no ser que se les caiga dando contra algun peñasco ó cuerpo muy duro: su configuracion es semejante á la que toma naturalmente al caer un cuerpo blando."

Con estos preliminares, las personas menos instruidas en los fenómenos meteológicos, se formatán una idea exacta de los hechos contenidos en la relacion que sigue, y cuya copia certificada tenemos en nuestro poder.

Relacion del fenòmeno observado en el pueblo de Juvinas en 15 de Junio de 1821.

„Nos, Maire de la comun de Juvinas, canton de Antraigues, partido de Privas, departamento del Ardeche, informamos que el 15 del presente mes de junio, advertido por un espantoso ruido que se oyó, tanto en nuestra comun, como en las de los contornos, á eso de las tres de la tarde juzgamos que algun acontecimiento estraordinario iba á causar un trastorno general en la naturaleza, lo que nos obligó á tomar inmediatamente diferentes informes para asegurarnos si algunos de nuestros vecinos habia sido víctima de un fenómeno que por el pronto nos parecia inesplicable.

„En fin, pocos dias despues fuimos informados de que un meteoro de que no hay egemplo en la historia, habia estallado en la montaña del Oulette en el punto del Cros del Libonnez, que se halla en nuestra comun; y segun la declaracion del llamado Delmas, padre septuagenario, su aparicion fue precedida y anunciada por dos fuertes esplosiones bastantes cercanas una de otra, semejantes á dos fuertes cañonazos, y seguidas de un ruido espantoso que duró mas de 20 minutos, y que consternó á todos los habitantes que creyeron iban á ser sepultados en el abismo: los ganados echaron á huir, y las cabras y las ovejas se reunieron en pelotones en diferentes puntos. En el mismo momento se vió salir de detrás de la montaña del Oulette una nube negra, que dando bueltas describió un cuarto de círculo, y cayó en lo hondo del valle del Libonnez.

„Este notable acontecimiento apenas fue visto mas que por unos muchachos, que menos asombrados que las personas de razon, siguieron la direccion, é indicaron despues el sitio positivo en que se habia sepultado aquella masa: Delmas añade que oyó en los ayres una confusion de voces, que creyó ser lo menos de 500 diablos, que él cree ser los conductores de aquel fenómeno, y dijo á su vecino Vaisse que estaba con él en el campo. ¿Oyes, comprendes tú la lengua de esas gentes? Este le respondió ingenuamente, yo no los entiendo: pero uno y otro se quedaron en la persuacion de que una banda infernal habia traido aquella nube. Delmas por ultima razon dijo al mencionado Vaisse: no tenemos mas tiempo que para decir un acto de contricion: y cerrando los ojos y bajando la cabeza, esperaba tranquilamente la muerte. Tal fue el estado de consternacion en que se hallaron todos los testigos de este terrible suceso, que segun confesion suya, veian ya las montañas hundirse y caerse sobre ellos.

„Fue tal el terror que hasta el 23 del mismo mes no se decidieron á ir á desenterrar esta maravilla, cuya forma y naturaleza no conocian todavia. Deliberaron mucho tiempo si irian armados para emprender una operacion que les parecia tan peligrosa: pero Claudio Serre (sacristan) observó con razon que si era el diablo nada podian contra él ni la polvora ni las armas, y que mejor era llevar agua bendita, y que él se encargaba de espantar con ella al espiritu maligno: con lo cual pusieron manos á la obra, y despues de haber ahondado 18 decimetros se halló una piedra de peso de 92 kilogramas (220 libras) con un barniz negro y bituminoso que olia á azúfre. Se vieron precisados á hacerla pedazos para sacarla, y aun queda un pedazo de 45 kilogramas (unas 132 libras)

„Todos estos hechos son atestiguados por todos los habitantes de la aldea de Libonnez, y particularmente Delmas padre, Delmas hijo, Santiago y Claudio Serre Pedro Charavre, Juan Claudoruard, Antonio Dumas y su hijo, como tambien por Maria Ana Vidal, muchacha de 14 años: los dos últimos, menos asombrados, siguieron la direccion, y hallaron positivamente el sitio donde se habia enterrado. De todo lo cual hemos formado la presente acta para que sirva á la continuacion de la historia de los fenómenos, de que dirigiremos copia al señor prefecto. Hecho, sellado y resuelto en nuestra casa á 25 de junio de 1821.

„Nos, maire de Juvinas, testificamos que tres dias despues, el 26 del corriente, al visitar el sitio en que habia caido esta piedra se ha hallado otra á una pequeña distancia, del peso de un kilograma (dos libras y seis onzas), revestida de un barniz, enteramente distinto del de la primera.

„Por copia conforme, entregada por nos, maire de la comun de Juvinas, el 3 de julio de

1821.=Delaigue.

„El maitre des requêtes, prefecto del Ardeche, certifica que el presente estracto del procéso verbal, formado en 25 de junio de 1821 por el Sr. Delaigue, maire de la comun de Juvinas, es exactamente conforme con el que se ha enviado de oficio á la prefectura, y que los fragmentos del areodito, que lleva el Sr. Claudio Farguier, son de la misma naturaleza, y presentan los mismos caractéres que el que se ha depositado en el museo del Ardéche Privas 5 de julio de 1821.— Por el prefecto el consegero de prefectura delegado Teyssonier." (*Constitucional*).

ITALIA.

Nápoles 14 de Enero.

He aqui una idea del convenio militar que se celebró el 28 de octubre último para la continuacion de la ocupacion del reino de las dos Sicilias por las tropas austriacas. „Este ejército se compondrá por ahora de 40000 hombres de infantería y 7000 de caballería con la artillería correspondiente. Ademas de las raciones necesarias á su subsistencia, el gobierno napolitano pagará mensualmente á la tesorería imperial una cantidad de 1.500.000 francos destinados á su vestuario.

Los gastos diarios indispensables á la manutencion de dichas tropas con inclusion de las de Sicilia no bajará de 11 millones de ducados al año, ó 50 millones de francos; todo á cargo del gobierno napolitano. La racion del soldado austriaco fuera del alojamiento, consiste en media libra de carne fresca ó salada un equivalente en arroz y tocino, libra y media de pan, sal, leña, aguardiente y cuatro sueldos diarios." ¡Esta es la pequeña carga que pesa sobre los infelices napolitanos por haber consentido en que protectores estranjeros se entrometan en arreglar sus negocios domesticos!

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Concluye la órden inserta en el diario de ayer.

Duodecimo Distrito. Para Comandante general de él, al Mariscal de Campo D. Antonio Zea que desempeña en propiedad la Comandancia general de las Islas Baleares. *Comandancias subalternas de Provincia correspondientes al Duodecimo distrito.* No las hay con arreglo al decreto ya citado. *Decimo tercio distrito.* Para Comandante general de él, al Mariscal de Campo D. Jaan Ordobas que desempeña en propiedad la Comandancia general de Canarias. *Comandancias subalternas de Provincia correspondientes al Decimo tercio distrito.* No las hay segun el decreto. Las Comandancias subalternas de las Provincias de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara Toledo, Villafranca, Leon, Avila, Palencia, Soria, Segovia, Logroño, Calatayud, Teruel, Chinchilla, Jaen, y Cordoba, no se proveen porque no son litorales ni fronterizas, que son unicamente en las que debe recaer provision segun el decreto. Los Comandantes de las Provincias de Salamanca, Zamora, Santander, Huesca, Gerona, Lerida, Tarragona, Alicante; Málaga y Cáceres, conservarán al mismo tiempo los Gobiernos de las respectivas Plazas de Ciudad Rodrigo, Zamora, Santoña, Jaca, S. Fernando de Figueras, Lerida, Tortosa, Alicante, Malaga y Alburquerque, asi como serán al mismo tiempo Gobernadores de las Plazas de Pamplona, S. Sebastian, Cartagena y Cádiz, los respectivos Comandantes de las Provincias de Pamplona, S. Sebastian Murcia y Cádiz con arreglo al citado decreto; pero tendrán su residencia en las respectivas capitales de las Provincias donde se hallen las demas autoridades centrales de ellas, á no ser que circunstancias forzosas de guerra ú otras obliguen á los Gobernadores á tomar el mando de las Plazas. Los limites de los respectivos mandos militares de las Provincias quedan señalados por los que se asignan á éstas en la division politica del territorio de la Península é islas adyacentes. Los archivos de las Comandancias generales que quedan suprimidas por el citado decreto, pasarán á los de las Comandancias generales del distrito correspondiente. Todo lo que de órden del Rey comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, consecutivamente á lo que le dijo m antecesor en 28 de febrero último al comunicarle el citado decreto de las Córtes.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento é inteligencia de los individuos de este distrito.—Socies.

Orden de la Plaza del dia de hoy.

Parada y primer cuarto de ronda Zaragoza, rondas, contrarondas, visita de hospital y provision Rey.

El Sr. Comandante general del primer

distrito militar con fecha 28 de febrero próximo pasado, dice al de este lo que copio.

Vista en el consejo de guerra de generales de esta Provincia la causa formada en virtud de real orden contra el brigadier Don Francisco Serrano coronel del regimiento caballeria de Sagunto, D. Florencio Ceruti teniente coronel del mismo, y D. Agustin Chinchilla capitan del de la Constitucion sobre los acontecimientos del 18 de setiembre próximo pasado, en el celebrado el dia 23 del corriente, ha resuelto el consejo por unanimidad de votos que los espresados acusados queden libres, repuestos en sus empleos, y absueltos de toda culpa y cargo, sin que les sirva del mas leve perjuicio la causa que se les ha formado, ni el arresto que han sufrido: declarando igualmente que no resulta al regimiento de Sagunto motivo de dudar de su buena comportacion, disciplina y adhesion al sistema constitucional: y lo participo á V. S. para su conocimiento y fines prevenidos por la órdenanza.

Lo que se hace saber en la órden de este dia en cumplimiento de lo que en la misma se previene. = Socies.

AVISOS.

Mañana 28 de Marzo se habrirá al moneda de los muebles y efectos del difunto D. Joaquin Servos Suptenienté de la 1ª compañia de granaderos del Regimiento de Zaragoza, en la calle de las monjas Teresas frente la posada de la Real en la casa alojamiento del capitan del mismo Regimiento D. Mariano Mas; cuyos efectos estarán todos los dias de manifiesto desde las 12 de la mañana hasta las 2 de la tarde y desde las 4 de la misma hasta las 6; advirtiendo al público que en los mencionados efectos no hay ni puede haber fundada sospecha de contagio alguno.

Se quiere vender la posecion llamada el *figueral de Campos* con todas sus pertenencias que es de bastante estencion. Y para tratar de su ajuste podrá acudir el comprador en casa el abogado D. Josef Trias.

ADUANA NACIONAL DE PALMA. SEMANA 3ª DE MARZO DE 1822.

SALIDA PARA EL EXTRANGERO.

Lista de los géneros que se han despachado por esta Aduana Nacional, con espresion del nombre del adeudante, géneros extrahidos, destino y cantidad satisfecha en reales de vellon: en conformidad á la Real orden de 21 de Febrero último.

NOMBRE DEL ADEUDANTE.	DESTINO.	GENEROS Y EFECTOS.	DERECHOS SATISFECHOS EN Reales	vellon.
Don Felipe Baston	Génova.	Almendron.	108	31
Don Jayme Coll.	Lisboa.	Almendron.	27	"
Don Bartolomé Mesquida. . .	Génova.	Aceyte. y Alcaparras. . . .	186	13
El dicho.	Idem.	Almendron.	94	17
			416	27

Palma 26 de Marzo de 1822 = Con mi intervencion = Joaquin Gutierrez de Pando. = José Luis de la Presilla.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.